



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 0000070 -2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 19 MAR 2018

VISTO:

Informe N° 002-2018/G.R.T.-CS-AS N° 031, de fecha 31 de Enero del 2018; El Informe N° 134-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 06 de Febrero del 2018; Informe N° 092-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 08 de Febrero de 2018; CARTA N° 01-2018-Z.A.N. de OSCAR NEPTALI ANTON ZAPATA sobre nulidad de oficio del servicio: "**ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO AA.HH. LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES-DISTRITO DE AGUAS VERDES-PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, de fecha 12 de Enero de 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante Carta N° 01-2018-Z.A.N. de OSCAR NEPTALI ANTON ZAPATA solicita nulidad de oficio del servicio: "**ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO AA.HH. LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES-DISTRITO DE AGUAS VERDES-PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, de fecha 12 de Enero de 2018.

Que, mediante Informe N° 01-2018/G.R.T.-CS-AS N° 031, de fecha 31 de Enero del 2018 el Comité solicita se declare IMPROCEDENTE la interposición de NULIDAD DE OFICIO al Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N°031-2017-CS/GRT, emitido por OSCAR NEPTALI ANTON ZAPATA aduciendo que el Servicio "ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO AA.HH. LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES - DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

[Escriba texto]



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000070-2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 19 MAR 2018

se vendría ejecutando con un avance del 50% sin haber obtenido la Buena Pro ni mucho menor un Contrato de Servicio, para lo cual informan:

Que con fecha 01 de Diciembre del 2017, la Oficina de Logística recepciona Requerimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, con proveído de la Oficina de Administración "Inicio de Proceso de Selección".

Que con MEMORANDO Nº 2014-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR, de fecha 28 de Diciembre del 2017, la Gerencia General aprueba expediente de Contratación por un valor referencial de S/ 133,582.05.

Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 908-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 29 de Diciembre del 2017, la Gerencia General designa comité de selección para la conducción del procedimiento de selección en mención, procediéndose a dar inicio a los actos preparatorios y convocando el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 031-2017/GRT-CS-I (Primera Convocatoria) para la Contratación del SERVICIO: "ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO AA.HH. LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES - DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" a través del SEACE, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones del estado, por un valor referencial de S/ 133,582.05 (Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos con 05/100 Soles).

Que Según calendario del Proceso de Selección, la etapa de Formulación de Consultas y/o Observaciones rigió del 03 al 04 de Enero del 2018, no habiéndose formulado consultas y/o observaciones a las bases, se procedió a publicar las Bases Integradas en el SEACE, de acuerdo a los plazos establecidos en Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado.

Procedimiento de Selección, que en primera instancia tenía fecha prevista para presentación de Ofertas el día 12 de Enero del 2018; postergándose posteriormente para el 18 de Enero debido a problemas en el Sistema del SEACE.

Con fecha 12 de Enero del 2018, el Sr. OSCAR NEPTALI ANTON ZAPATA (ciudadano), identificado con DNI Nº 00222155, con domicilio en Calle San Pedro Urb. El Triunfo MZ. B Lote 02- Distrito de Corrales y Departamento de Tumbes, presenta CARTA Nº 01-2018-Z.A.N., en donde SOLICITA NULIDAD DE OFICIO POR DIRECCIONAMIENTO DE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO CON UN AVANCE DEL 50% SIN CONTAR CON LA BUENA PRO NI MUCHO MENOS CON CONTRATO DE SERVICIO; fundamentándose en lo siguiente:

Se está ejecutando con un avance del 50% sin haber obtenido la Buena Pro ni mucho menor un Contrato de Servicio; es por tal motivo Señor Presidente RICARDO FLORES DIOSES que solicito la NULIDAD de dicha Adjudicación del servicio mencionado en la referencia ya que el comité de selección de Adjudicación viene cometiendo muchas irregularidades como delitos de corrupción



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0000070-2018/GOB.REG-TUMBES-GR.**

Tumbes 19 MAR 2018

de Funcionarios, direccionamiento dicho servicio que se encuentra ejecutado, causando agravios al Estado.

Se presume que el servicio viene siendo ejecutado por la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EN GENERAL & B S.R.L.** representado por el Sr. **RONALD JHONATAN RAMIREZ VILELA**, que sería favorecido con la Buena Pro, así también Señor Presidente Regional de Tumbes solicito tome las acciones pertinentes conforme lo amerita el caso y sancionar y denunciar ante el Ministerio Publico a los que conforman el Comité de Selección por el delito de **Corrupción de Funcionarios**.

Sobre el particular, corresponde señalar lo siguiente:

Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones – Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección (cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.

De la revisión de la solicitud de DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO del presente Procedimiento de Selección presentado por el Sr. OSCAR NEPTALI ANTON ZAPATA, por los supuestos siguientes:

- 1.- Por direccionamiento de la Adjudicación Del Servicio.
- 2.- Avance Del 50% Sin Contar Con La Buena Pro Ni Mucho Menos Con Contrato De Servicio.

Respecto al ítem 1 el Comité de Selección concluye lo siguiente:

Que el 18 de Enero del año en curso, se realizó la presentación de ofertas Del Procedimiento de selección en mención.

Que de acuerdo al Registro de Participantes del SEACE, se inscribieron 5 empresas, de las cuales solo una presentó propuesta la fecha indicada a las 13:05 hrs., siendo dicho postor el CONSORCIO MARJ (integrado por Constructora y Servicios en General R&B S.R.L. - Josmir Contratistas Generales S.R.L.).

Que con este acto, el Comité de Selección evidencia las acciones negativas del Sr. Oscar Neptali Antón Zapata, contra la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES R&B S.R.L.; ya que evidentemente se presume que este señor conocería las pretensiones de dicha empresa en participar de este procedimiento de selección.

[Escriba texto]



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000070-2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 19 MAR 2018

Por lo tanto, el comité de selección RECHAZA tajantemente cualquier tipo de direccionamiento a algún postor, manifestando que dicho procedimiento se llevó a cabo en aplicación a las Normativas y Leyes que rigen las Contrataciones del Estado.

Respecto al ítem 2 el Comité de Selección concluye lo siguiente:

Que el día 16 de Enero del 2018 a horas 10:00 am, el Comité de Selección en pleno (integrado por Ing. Alex Francisco Celis Castillo – Presidente de Comité de Selección y Especialista Ing. Mecánico Electricista; Ing. José Carlos Guerrero Panta – Miembro Titular; Lic. Kevin Vásquez Rodríguez – Miembro Titular) se apersonaron al lugar de la futura ejecución del Servicio en mención; y se constató en campo que los postes y reflectores instalados son de segundo uso, además que dicho sistema de iluminación instalado no contaba con un sistema de protección de puesta a tierra, necesario para este tipo de instalación.

Así mismo cabe indicar, que lo instalado en campo – constatado por el Comité de Selección, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

Que, ante lo expuesto EL COMITÉ DE SELECCIÓN, solicita se declare IMPROCEDENTE la NULIDAD DE OFICIO, en todos los extremos expuestos, solicitada por el Sr. OSCAR NEPTALI ANTON ZAPATA (ciudadano).

Que, mediante Informe N° 134-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G., de fecha 06 de Febrero del 2018, La Gerencia de Infraestructura informa que frente a lo solicitado por el comité de selección y alegado por don Oscar Neptali Antón Zapata, debe precisar:

-La actividad desarrollada por el Gobierno Regional Tumbes, fue desarrollada por el área de maquinaria y corresponde adecuación y nivelación de las canchas deportivas en el Campo Deportivo del AA.HH. Los Geranios.

Que como la actividad se iba a prolongar hasta horas de la noche, con personal del Gobierno Regional, provisionalmente se colocaron 10 postes de segundo uso y 20 luminarias usadas de oleogenuro de sodio y que al día siguiente se corto el servicio y no se ha vuelto a reponer.

Que en vista ello los dirigentes vecinales del sector solicitaron al Gobierno Regional se formalizara el sistema de iluminación a través de una actividad, por lo que en consecuencia se ha programado una actividad de Mejoramiento de Iluminación de dichos campos deportivos que prevé la instalación de 16 postes nuevos y luminarias tipo

[Escriba texto]



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000670 -2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 19 MAR 2018

LEED, lo que actualmente se encuentra en proceso de selección, y los postes y luminarias que están actualmente se retirarán en cuanto se inicien el servicio contratado.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 092-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Febrero de 2018, OPINA: que Estando a los fundamentos expuesto, no habiéndose establecido la violación de los principios fundamentales que se deben guardar en el proceso de contratación como lo expone el comité, es de opinión que se declare INFUNDADA la NULIDAD DE OFICIO de la adjudicación simplificada N° 031-2017-CS/GR para la ejecución del servicio "ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO AA-HH- LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES -DISTRITO DE AGUAS VERDES-PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", planteada por el administrado Oscar Neptali Antón Zapata.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF, sus modificatorias, Decreto Legislativo 1341 y el Decreto Supremo 056-2017-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la NULIDAD DE OFICIO de la Adjudicación Simplificada N° 031-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de la ejecución del servicio : "ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO AA.HH. LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES-DISTRITO DE AGUAS VERDES- PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", planteada por el administrado Oscar Neptali Antón Zapata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Consecuentemente, los procedimientos u actos administrativos que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencia Regionales de elaborar, modificar Expedientes técnicos, Supervisar, liquidar y transferir los proyectos de inversión o actividades que ejecuten. Todo vicio oculto, sobrevalorización u otro ilícito es de entera responsabilidad de quienes suscriben los informes técnicos y legales.



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000670 -2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes 19 MAR 2018

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia General como máximo órgano administrativo del Gobierno Regional, disponga las acciones administrativas que correspondan, a fin deslindar las responsabilidades en que hayan incurrido.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

